

Duitama, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Código Proceso	15238	40	53	001	2022	00016	00
	Depto/Ciudad	Corporación	Especialidad	Despacho	Año	Consecutivo	Instancia
Clase	VERBAL		Subclase		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Demandante	MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON						
Demandado	OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ; FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAIND"						
Fecha Reparto	18/01/2022						

El Abogado SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS, actuando como apoderado de **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEÓN**, presenta demanda VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual, de menor cuantía, en contra de **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ; FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAIND"**.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda y sus anexos el Despacho observa:

1.- Se incumple el Nral 1 del Art. 26 del C.G.P., norma que establece que la cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

En el acápite del libelo denominado "**PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA**", el actor indica que la demanda deberá ser tramitada por "*Proceso Verbal de Mayor Cuantía*"; sin embargo, a renglón seguido menciona que "*La cuantía de la presente demanda se encuentra dentro de la suma de \$ 89.360.000*", valor que corresponde a una menor cuantía. Luego el actor deberá aclarar tal aspecto.

2.- Se presenta omisión del requisito establecido en el numeral 10 del Art 82 del C.G.P., según el cual en la demanda deberá indicarse el lugar, la dirección física y electrónica donde las partes, representantes y apoderados recibirán notificaciones personales.

Constancia de Notificación ESTADO ELECTRÓNICO	17/02/2022	MARLEN ALFONSO SANDOVAL SECRETARIA
	Fecha Notificación	
ESTADO No. 06		Proyectó: MAS

En el acápite de la demanda denominado “**NOTIFICACIONES**” el accionante indica que respecto a los demandados **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ y PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ**, “*declara bajo gravedad de juramento conocerse una dirección de correo electrónico al no encontrarse registrado en el RUES o en otro medio de información*”; así mismo, referente a FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ “*declara bajo gravedad de juramento conocerse una dirección de correo electrónico al no encontrarse la misma en su certificado de cámara de comercio u otro medio de información*” (subrayado fuera de texto). Luego el actor deberá aclarar tal aspecto, indicando concretamente si conoce o no tal dirección, ya que menciona conocerlas, pero a la vez está indicando que, no se encontró registro en el “RUES” ni en el “certificado de cámara de comercio”.

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto art 90 del CGP y el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento ejecutivo, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las omisiones advertidas en la parte considerativa, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al abogado SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS con C.C. No. 1.052.313.302, T.P. No. 215.997 del C.S.J. y correo electrónico aciertosjuridicos.sc@gmail.com, para que actúe como apoderada de la parte demandante en las presentes diligencias.

CUARTO: Se informa a las partes, que pueden consultar las actuaciones en el portal web JUSTICIA XXI WEB con el número de radicado 152384053001**2022000160000** y los memoriales pueden ser enviados al correo electrónico j01cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente
GILBERTO ALARCON FAJARDO
JUEZ

Constancia de Notificación ESTADO ELECTRÓNICO	17/02/2022	MARLEN ALFONSO SANDOVAL SECRETARIA
	Fecha Notificación	
ESTADO No. 06		Proyectó: MAS

Firmado Por:

Gilberto Alarcon Fajardo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7adae8d923b36fab177dcd1eab3573008cdf99c32313e6ba3a4febad06861df**

Documento generado en 16/02/2022 09:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>